

2

RESOLUCION N°

12 MAYO 2011

(000461)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos concernientes a la participación de la Universidad del Atlántico en los Juegos Deportivos Nacionales ASCUN -2011.

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Vicerrectoría de Bienestar promueve en los integrantes de la comunidad universitaria la práctica sana del deporte para el bienestar físico y mental como formación integral del estudiante.

Que en la práctica del deporte se aprenden y experimentan actitudes y valores morales y volitivos, al establecer una relación de amistad y trabajo en grupo junto con los compañeros, la aparición del espíritu de lucha y la disciplina.

Que dentro de los estudiantes destacados en la práctica del deporte se constituyen equipos que representan a la universidad en las diferentes competencias a nivel institucional, local, regional y nacional, y que para su buen desempeño es necesario la realización de continuas prácticas en los campos deportivos.

Que la Asociación ASCUN DEPORTES COSTA ATLANTICA, cursó invitación a la Universidad del Atlántico para participar en los Juegos Universitarios Departamentales, los cuales se desarrollarán durante el mes de mayo de 2011 en diferentes universidades de esta ciudad, es de anotar que en cada una de las fases de los juegos Universitarios realizados en el año 2010 nuestras disciplinas recibieron los mejores reconocimientos deportivos.

Que mediante oficio calendado el 25 de abril de 2011, el Vicerrector de Bienestar, Dr. CARLOS BELL LEMUS, presentó ante la rectoría de la universidad la solicitud de la docente DOLORES NIETO ORTIZ, quien requiere en calidad de avance la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$9.113.405.00) MCTE, para cubrir los gastos necesarios, de transporte e hidratación, según relación que se anexa a la solicitud, para la participación de las diferentes disciplinas deportivas de la Universidad el Atlántico en el mencionado evento.

Que los transportes mencionados no pueden ser adquiridos mediante orden de prestación de servicios, toda vez que cada grupo de deportistas posee un recorrido de desplazamiento diferente, debido a que las competencias son en escenarios distintos y distantes unos de otros, lo que dificulta la contratación de un servicio de transporte único, ocurre situación semejante con los suministros de



Handwritten signature or mark.

000461

hidratación, que no pueden ser adquiridos en su totalidad con un proveedor exclusivo para luego ser distribuidos en las diferentes competencias por las dificultades logísticas que esto acarrearía.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$9.113.405.00) MCTE, a nombre de la docente DOLORES NIETO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.622.835 de Barranquilla (Atlántico), para cubrir los gastos de transporte, e hidratación para estudiantes, entrenadores y delegados, necesarios para la participación de los deportistas de la Universidad del Atlántico en los juegos Deportivos Universitarios Departamentales a desarrollarse en el mes de mayo de 2011 en esta ciudad.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de recreación y Deporte (0323230313).

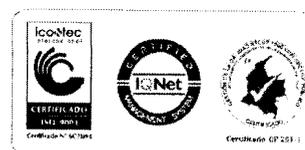
Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la docente DOLORES NIETO ORTIZ, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$9.113.405.00) MCTE, es para cubrir los gastos de transporte e hidratación de los deportistas participantes, en representación de la Universidad del Atlántico, en los juegos Universitarios Departamentales, realizados durante el mes de mayo de 2011 en la ciudad de Barranquilla.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

Handwritten signature or mark.



000461

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011050028 del 04 mayo de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

12 MAYO 2011


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica



Proyectó: JIrodriguez

